

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº **362** PERÍODO LEGISLATIVO **2002**

EXTRACTO

PEP NOTA N° 076/02 Adjuntando Decreto provincial 1561/02
que ratifica convenio 6445 suscripto con el Instituto Nacional
de Educación Tecnológica s/protocolo de cooperación.

Entró en la Sesión **24/10/2002**

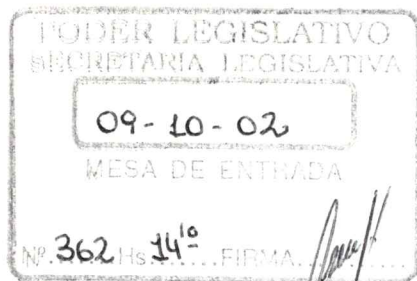
Girado a la Comisión **Resolución 174/02**
Nº:

Orden del día N°:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

República Argentina



NOTA N°
GOB.

76

USHUAIA, - 3 OCT. 2002

SEÑOR PRESIDENTE :

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Decreto N° 1561/02, por el cual se ratifica el Convenio registrado bajo el N° 6445 firmado con el Instituto Nacional de Educación Tecnológica, a los efectos establecidos por los artículos 105° Inciso 7° y 135° Inciso 1° de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado
en el texto


Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Daniel GALLO
S/D.-





*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 13 SET. 2002

VISTO el Expediente N° 6230/02 del Registro de esta
Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el Protocolo Adicional celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Ministro de Educación, Dra. María Angélica Santoro y el Instituto Nacional de Educación Tecnológica, a fin de promover la vinculación educación - trabajo.

Que dicho Protocolo es suscripto es en el marco del Convenio número 5277, ratificado por Decreto Provincial N° 1276, de fecha 16 de julio de 2001.

Que el mencionado Protocolo fue registrado bajo el número 6445; resultando procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese en todos sus términos el Protocolo Adicional celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Ministro de Educación, Dra. María Angélica Santoro y el Instituto Nacional de Educación Tecnológica, registrado bajo el N° 6445, por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Remítase copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por el artículo 105°, inciso 7° y artículo 135°, inciso 1°, de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° 1561

Dra. Prof. María Santoro
MINISTRO DE EDUCACION

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos

RICARDO E. CHEUQUEMAN
Jefe Dpto. Control y Registro
D.G.D. - S.L. y T.



ACTA COMPLEMENTARIA N° 50/02



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Instituto Nacional de Educación Tecnológica

PROTOCOLO DE COOPERACION
ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION TECNOLÓGICA (INET)
Y EL MINISTERIO DE EDUCACION DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL
FUEGO

A los 6 días del mes de junio del año dos mil dos, entre el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION TECNOLÓGICA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, representado por su Director Ejecutivo, Sr. Horacio Galli, con domicilio legal en la Av. Independencia 2625 de la Ciudad de Buenos Aires, (en adelante el INET), y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO representado en este acto por la Dra. Maria Angélica Santoro, con domicilio legal en la calle San Martín 450 de la Ciudad de Ushuaia, de la Provincia de Tierra del Fuego (en adelante PROVINCIA) y con el fin de promover la vinculación educación - trabajo, celebran el presente Protocolo Adicional del Convenio Marco N° 172/01, el cual se registrá bajo las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Objetivos.

El presente protocolo tiene por objeto promover la vinculación educación - trabajo, a través de la implementación de actividades de capacitación y actualización de los recursos humanos de la Provincia de Tierra del Fuego, en el ámbito de la educación tecnológica, en el marco del Convenio Marco N° 172/01, sus complementarios y resoluciones.



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Instituto Nacional de Educación Tecnológica

Ministerial N° 546/2001. Por parte del INET, la gestión de las acciones se realizará a través de la Dirección Nacional del CENET y la Dirección Nacional de Educación Técnico – Profesional y Ocupacional..-----

CLÁUSULA TERCERA: Evaluación certificación.

El I.N.E.T. se compromete a evaluar las acciones de capacitación propuestas por la PROVINCIA otorgando en los casos que corresponda, la pertinente certificación en el campo de la formación de docentes del área tecnológica.-----

CLÁUSULA CUARTA: Las Unidades de Cultura Tecnológica

A fin de asegurar que las UNIDADES DE CULTURA TECNOLÓGICAS (UCT) se constituyan en los espacios físicos preferenciales para el desarrollo de los objetivos originarios, la PROVINCIA y el I.N.E.T. acuerdan, según la cláusula segunda del Convenio Marco:-----

- a) Localizar las U.C.T. de las Ciudades de Ushuaia y Río Grande en el ámbito de las Escuelas Provinciales de Educación Técnica de las mencionadas Ciudades.-----
- b) Delegar en los equipos directivos de dichas Escuelas la responsabilidad del gerenciamiento; garantizando el uso del mismo para el fortalecimiento de las ofertas de TTP y Educación Tecnológica de la Provincia.-----

CLÁUSULA QUINTA: Acciones conjuntas.

El INET y la PROVINCIA se comprometen a realizar acciones conjuntas de capacitación, destinadas a docentes de la Provincia, en el marco de la educación tecnológica y la articulación de carreras técnicas, tendientes a la conformación de un sistema integrado de educación técnica y tecnológica. A tal fin:-----

- a) La PROVINCIA conformará equipos docentes destinados a realizar la capacitación brindada por el CENET, emitiendo la correspondiente autorización a los docentes seleccionados. -----
- b) El CENET brindará los cursos de capacitación concentrando la carga horaria de los mismos en una semana hábil por cada curso.-----

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

7 4 JUN 2002



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RICARDO E. CHEUQUEMAN
Jefe Dpto. Control y Registro
D.G.D. - S.T. y T.



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Instituto Nacional de Educación Tecnológica

- c) El INET y la PROVINCIA se comprometen a buscar conjuntamente mecanismos tendientes a lograr los recursos humanos y materiales necesarios para las acciones a desarrollar.-----
- d) La PROVINCIA y el CENET acuerdan comenzar este programa de capacitación en la Unidad de Aprendizaje "Gestión de la Calidad" con el curso "Las Normas ISO 9000 y la Educación", o bien una oferta similar a acordar en relación con el tema mencionado.-----

CLÁUSULA SEXTA: Actividades específicas.

Las partes se comprometen a trabajar en forma conjunta con el fin de posibilitar la certificación en normas de calidad (internacionales y/o nacionales) y la incorporación de Instituciones de Nivel Superior no Universitario que dicten en la provincia carreras Técnicas: Para ello la PROVINCIA se compromete a aportar los recursos humanos de sus Equipos Técnicos, y de los Equipos de Conducción de las Instituciones involucradas. El INET se compromete a través del CENET a brindar un asesoramiento técnico a fin de contar con la posibilidad de acompañamiento externo, capacitación específica e intermediación con los organismos responsables de encarar el proceso de certificación en la calidad.-----

CLAUSULA SEPTIMA: Transferencias financieras

Las partes acuerdan que las transferencias financieras que se realicen a la PROVINCIA, sean depositadas en una cuenta asignación específica, a fin de agilizar la utilización de los fondos enviados. -----

CLÁUSULA OCTAVA: Formación Profesional.

El INET, a través de la Dirección Nacional del CENET y la Dirección Nacional de Educación Técnico – Profesional y Ocupacional y la PROVINCIA se comprometen a realizar acciones tendientes a: relevar, profundizar, diseñar e implementar ofertas diversificadas de Formación Profesional y ofertas de carácter tecnológico en la Educación Superior que resulten pertinentes en el

[Firma manuscrita]

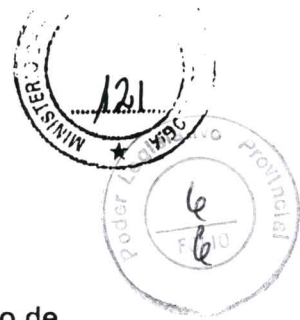
[Firma manuscrita]

ARGENTINA
24 JUN 2002



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]
RICARDO E. CHELQUEMAN
Jefe Dpto. Control y Registro
D.G.T. - S.L.V.T.



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Instituto Nacional de Educación Tecnológica

campo de la vinculación del sistema educativo y el entorno socio productivo de la Provincia:-----

CLÁUSULA NOVENA: Vigencia

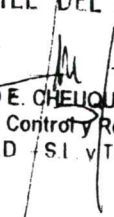
El presente protocolo tendrá una duración de un (1) año a partir de la fecha de suscripción, renovable automáticamente, salvo expresa decisión de una de las partes, la que deberá notificar su determinación de modo fehaciente a la contraparte con una antelación mínima de TRES (3) meses. Si existiera alguna actividad en ejecución, será continuada hasta su finalización.-----

En prueba de la conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 6 días del mes de junio de 2002.-


HORACIO A. GATTI
Director Ejecutivo
Instituto Nacional de Educación Tecnológica
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología



CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°
6 4 4 5
2 9 AGO. 2002
USHUAIA,
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


RICARDO E. CHELIQUEMAN
Jefe Dpto. Control y Registro
D.G.D. - S.I. y T.


2 4 JUN 2002

AS 362

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 6445, sobre Protocolo de Cooperación en el Programa de Vinculación Educación – Trabajo , celebrado el día 06 de Junio de 2002, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Instituto Nacional de Educación Tecnológica (INET); ratificado mediante Decreto provincial N° 1561/02.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Ap. J